



# **Alegaciones al Anteproyecto de Ley de Servicios Sociales Comunidad de Madrid**

03.03.2022

---

## INDICE

---

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.....	3
TÍTULO PRELIMINAR.....	6
TÍTULO I.....	10
TÍTULO II.....	15
TÍTULO III.....	19
TÍTULO IV.....	23
TÍTULO V.....	26
TÍTULO VI.....	28
TÍTULO VII.....	31

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Texto Original	No se recoge.
Propuesta	<p>Incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Un diagnóstico de la situación actual de la Comunidad de Madrid con relación a la pobreza y su tendencia en la región, así como su distribución.</li> <li>- Reconocer la desigualdad y diversidad de la estructura de atención social primaria en la región.</li> <li>- El análisis de la situación de la atención a la emergencia y urgencia social.</li> <li>- Reconocimiento del Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Sistema de Bienestar.</li> </ul>
Alegación	Entendemos que el enfoque de una nueva Ley de Servicios Sociales también debe contar con un diagnóstico de la situación actual, más tras la emergencia social que ha supuesto la COVID-19 como medio para adaptar el modelo a las necesidades no solo del sistema, sino más importante, a la respuesta que debe proporcionar como sistema de protección que es.

Texto Original	No se recoge.
Propuesta	<p>Incorporar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El enfoque de derechos como compromiso de creación de una estructura al servicio de la ciudadanía que responde a una necesidad de estructurar respuestas homogéneas y adaptadas a las personas usuarias y su situación, coherente con el enfoque de Atención Centrada en la Persona (ACP) que identifica en parte de la redacción.</li> </ul>
Alegación	La ley requiere de un marco de compromiso de desarrollo y que en un estado de derecho no puede ser otro que los derechos de la ciudadanía.

Texto Original (Página 3)	Como sistema integrado de prestaciones conforman, junto con otros sistemas públicos como el sanitario, el educativo o el de empleo.
Propuesta	Hay que destacar seis pilares de Protección Social que a continuación identificamos:  <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Seguridad Social cuyo bien protegible sería la garantía de ingresos.</li> <li>2.- Sistema Sanitario cuyo bien protegible sería la salud.</li> <li>3.- Sistema Educativo encargado de la educación y aprendizaje.</li> <li>4.- La vivienda encargada del alojamiento.</li> <li>5.- El sistema de protección contra el desempleo.</li> <li>6.- Por último, el Sistema de Servicios Sociales, será encargado de la convivencia y de la interacción.</li> </ol>
Alegación	La mirada del Trabajo Social tiene la firme convicción de que los Servicios Sociales deben transitar hacia la universalidad y para ello hay que mejorar y reestructurar tanto el Sistema Público de Servicios Sociales como otros sistemas de protección para definir de forma adecuada el objeto de cada uno de ellos.  El objeto del Sistema Público de Servicios Sociales debe de ser la promoción y la protección de la convivencia y de las interacciones significativas en los entornos familiares, comunitarios y sociales imprescindibles para garantizar el adecuado desarrollo personal, emocional y social a lo largo del ciclo vital de la existencia humana favoreciendo la autonomía social, la protección y la inclusión social mediante la generación de bienes relacionales y la provisión del apoyo social.

Texto Original (Página 4)	Una norma centrada en las personas ha de permitir y alentar la evolución de la atención y los servicios, partiendo del modelo actual -configurado en torno a grupos o colectivos diferenciados y en virtud de la pertenencia a ellos-, hacia otro guiado por la perspectiva de las necesidades de las personas, de manera que se pueda ofrecer a cada una de ellas la atención singular e integral que requiera.
Propuesta	
Alegación	El enfoque principal de cualquier intervención social debe ser la persona y sus necesidades independientemente del grupo o colectivo al que pertenezca, incidiendo en la personalización como trato individual y no en la categorización de los sectores de la población.

Texto Original (Página 8)	Con el fin de asegurar una prestación de Servicios Sociales realizada desde la perspectiva de los usuarios -y centrada en ellas-, la acción del Sistema Público deberá ejercerse de manera integrada y coordinada.
Propuesta	Incluir “y liderada por la Comunidad Autónoma”.
Alegación	La experiencia nos dice que cualquier intento de homogenizar criterios a nivel regional no solo depende de la incorporación en el ámbito de la norma de estos, sino en un liderazgo por parte del gobierno regional en varios niveles, promoción mediante programas y proyectos y disposición de recursos económicos, materiales y profesionales.

Texto Original (Página 8)	Esta diversidad habrá de tener reflejo también en las normas de desarrollo de la Ley para garantizar el acceso a una base común de servicios, en condiciones de eficacia e igualdad, para todas las personas.
Propuesta	Incluir “servicios homogéneos en todo el territorio de la Comunidad de Madrid”.
Alegación	No se puede hablar de una garantía de acceso sin unos servicios al menos homogéneos a disposición de la ciudadana, es decir que tengan la capacidad de abordar necesidades similares, aunque con expresiones diferentes según las características del territorio, y que estén garantizados.

Texto Original (Página 12)	La sección segunda, establece las exigencias de transparencia y publicidad en la actuación de las entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que se encuentren integradas en el Sistema Público de Servicios Sociales.
Propuesta	Incorporar la figura de los comités de ética en Servicios Sociales.
Alegación	Y para poder garantizar esa calidad, es imprescindible que nuestra comunidad autónoma cuente con un Comité de Ética de Servicios Sociales como tienen otras comunidades autónomas y su correspondiente Estrategia de Ética para los Servicios Sociales. Solamente mediante actuaciones e intervenciones éticas podremos dar a la ciudadanía una atención técnica, humana y de calidad.

## TITULO PRELIMINAR

Texto Original (Artículo 1.2)	Regular y ordenar el conjunto de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, la actividad de las entidades, centros y servicios de atención social y el establecimiento de las actuaciones de inspección y control de la calidad, dirigidas a garantizar que los servicios sociales se presten con los requisitos y niveles de exigencia acordes con la dignidad de las personas y la garantía de sus derechos, así como las condiciones para su participación en el Sistema Público de Servicios Sociales.
Propuesta	Incluir: estructurar, planificar y dotar de cobertura normativa y organizativa al Sistema Público de Servicios Sociales.
Alegación	La Ley debe contemplar como objeto estas actividades que son propias del mantenimiento y actualización del sistema.

Texto Original (Artículo 1.4)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Establecer los mecanismos de planificación colaboración y coordinación de los Servicios Sociales con los otros sistemas y políticas públicas.
Alegación	Como manera de garantizar una atención integral a la persona.

Texto Original (Artículo 1.5)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Establecer las formas de colaboración entre las diferentes entidades municipales y supramunicipales y el Gobierno Autónomo para garantizar la adecuada financiación económica del Sistema Público de Servicios Sociales.
Alegación	Como manera de garantizar una atención coordinada y homogénea en la región.

Texto Original (Artículo 2 e)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Los principios rectores recogidos en esta Ley.
Alegación	Como manera de garantizar una atención igual tanto si el servicio se presta por el sistema público como por entidades privadas.

Texto Original (Artículo 3)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Incluir las definiciones sobre servicio, centro, programa, prestaciones, derecho subjetivo, atención integral.
Alegación	Como manera de garantizar una mejor interpretación del texto y del desarrollo normativo necesario.

Texto Original (Artículo 4 a)	Las personas con vecindad administrativa en la Comunidad de Madrid
Propuesta	Añadir: Se entiende por residencia efectiva en la Comunidad de Madrid la acción de residir o habitar en cualquier municipio perteneciente a esta, con carácter habitual y con voluntad de permanencia en aquel, manifestada por medio de actos ejecutados de forma expresa frente a autoridades u otros actores sociales que acrediten un arraigo estable y real en la localidad. Será objeto de desarrollo reglamentario las formas de acreditación de la residencia efectiva.
Alegación	Debido a que la puerta de entrada al sistema es la vecindad se requiere de una aclaración y determinación de las condiciones para que dicho requisito sea interpretado de la misma manera por todo el sistema.

Texto Original (Artículo 5.1.a)	Recibir una información suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y los derechos públicos subjetivos comprendidos en el marco del sistema y sobre los requisitos necesarios para el acceso a ellos.
Propuesta	Recibir una información suficiente y veraz, en términos comprensibles y que su opinión pueda ser expresada y atendida de manera adecuada, sobre las prestaciones y los derechos públicos (...). Para ello se garantizará la asistencia de apoyos a la comunicación oral, el uso de lengua de signos o cualquier otro sistema de mediación a la comunicación.
Alegación	Se debe garantizar no solo una comprensión de la información, sino una comunicación con la persona usuaria.

Texto Original (Artículo 5.1.b)	Ser atendida de forma individualizada, en condiciones de igualdad y no discriminación, de forma que respete la dignidad personal, basada en la mutua consideración, tolerancia y colaboración.
Propuesta	Ser atendida de forma individualizada y adaptada a sus necesidades, es decir personalizada...
Alegación	Entendemos que el espíritu de la redacción tiene que ver con la adaptación de la atención a las condiciones particulares de la persona usuaria, por lo que la redacción propuesta aclara el artículo en este sentido.

Texto Original (Artículo 5.1.d)	Obtener una valoración inicial que permita articular un programa individualizado de intervención ajustado a sus necesidades y orientado a la promoción de su autonomía, inclusión social y calidad de vida, y coordinado, cuando esté indicado, con otros sistemas de atención y promoción social, como el sanitario, educativo, de empleo, de vivienda y aquellos otros que puedan confluir con la acción de los servicios sociales.
Propuesta	Obtener una valoración inicial en primera instancia que permita posteriormente realizar un diagnóstico social.
Alegación	No se puede articular un programa individualizado de intervención ajustado a sus necesidades sin una determinación de diagnóstico social, de otra manera se atendería a la sintomatología en lugar de a la causa.

Texto Original (Artículo 5.1.h)	Obtener la garantía de confidencialidad respecto a la información que sea conocida por los servicios sociales en el proceso de evaluación, prestación de servicios y acompañamiento profesional y la protección de sus datos personales con arreglo a la legislación vigente.
Propuesta	Añadir: Durante la intervención y después de su fallecimiento tal como exige la normativa actual vigente en materia de protección de datos y los códigos deontológicos de las profesiones implicadas.
Alegación	Se debe incorporar en este aspecto no solo dimensión legal "ad hoc" sino también la deontológica que identifica la calidad en la atención de las profesionales implicadas y la regulación interprofesional que implica la colegiación obligatoria de estas profesiones. Por otro lado, es imprescindible señalar que la obligación de dar un trato digno a la persona usuaria permanece tras su fallecimiento.

Texto Original (Artículo 5.1.n)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Respetar su autonomía, es decir, posibilidad de actuar y pensar de forma independiente en relación con la vida privada, incluida la disposición a asumir en la misma ciertos niveles de riesgo calculado, siempre que disponga de capacidad jurídica, en los términos previstos en la normativa vigente.
Alegación	Incluir el principio de autonomía de la persona usuaria, del mismo modo que se recoge en la legislación sanitaria.

Texto Original (Artículo 5.1.o)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Dar instrucciones previas para situaciones futuras de incapacidad respecto a asistencia o cuidados que se le puedan procurar y derecho a la autotutela, entendiéndose por tal la posibilidad de nombrar anticipadamente a la persona que le representará y ejercerá la tutela sobre su persona y bienes en caso de pérdida de su capacidad de autogobierno, en los términos previstos en el Código Civil.
Alegación	Imprescindible como elemento de adaptación a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Texto Original (Artículo 5.2.b)	Obtener un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.
Propuesta	Teniendo en cuenta su historia de vida y revisado periódicamente.
Alegación	El programa de intervención debe ser revisado periódicamente por principios metodológicos de la intervención, los propios de la presente Ley y las obligaciones legales de otras normas como es el caso de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Texto Original (Artículo 5.2.c)	Pasa a ser el apartado d).
Propuesta	Tener en cuenta las voluntades anticipadas de la persona respecto de los cuidados que pueda precisar y de la dimensión de estos.
Alegación	Incorporar un nuevo apartado c) Imprescindible como elemento de adaptación a la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Texto Original (Artículo 6.f)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Cumplir con el reglamento de régimen interior del servicio. Respetar y utilizar adecuadamente las instalaciones.
Alegación	Es necesario buscar elementos de convivencia específica acorde con el servicio o recurso del que se trate.

## TITULO I

Texto Original (Artículo 7.1)	El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público esencial, que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención, de responsabilidad y control público, cuya finalidad es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y asistencial.
Propuesta	Añadir al final: Frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social.
Alegación	Se requiere un objeto aclaratorio en la definición.

Texto Original (Artículo 7.3 bis)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Añadir: En función de su vinculación jurídica con el Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, las entidades de iniciativa privada que formen parte del mismo identificarán la pertenencia del servicio o centro de que se trate, seguido de la expresión “colaborador del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid”.
Alegación	Dado que con independencia del modelo de gestión se requiere de una aclaración frente a la ciudadana de la responsabilidad pública con relación al Sistema.

Texto Original (Artículo 7.4)	No se encuentra recogido en el texto propuesto
Propuesta	Las prestaciones de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia previstas en el Catálogo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunidad de Madrid, se proporcionarán preferentemente a través de la oferta pública del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. A tal objeto, se arbitrará el procedimiento y logotipos autorizados para consolidar su imagen y propiciar su reconocimiento.
Alegación	Dado que con independencia del modelo de gestión se requiere de una aclaración frente a la ciudadana de la responsabilidad pública con relación al Sistema.

Texto Original (Artículo 10.1.e)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	La elaboración y la aprobación del Plan de infraestructuras de Servicios Sociales.
Alegación	Con el objetivo de establecer medida que propicien una dotación adecuada a las necesidades del territorio.

Texto Original (Artículo 10.9)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Servicios de atención diurna y nocturna de atención ambulatoria de alojamiento alternativo de la Atención Primaria de carácter específico.
Alegación	Dado que existe un desequilibrio territorial muy grande en este sentido en la región.

Texto Original (Artículo 10.10)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Estudio, investigación, divulgación y evaluación de las situaciones de necesidades sociales que se planteen en el ámbito de los Servicios Sociales.
Alegación	Pudiendo de esta manera mejorar el diseño del Plan Director y programas a nivel regional y facilitando acciones de coordinación y equilibrio territorial.

Texto Original (Artículo 11.1)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Detección y estudio de las situaciones de necesidad social en su ámbito territorial fomentando la colaboración con los agentes sociales.
Alegación	Con el mismo objetivo que la aportación al artículo 10.10 pero en el ámbito local.

Texto Original (Artículo 12.2bis)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Especialmente se establecerán estructuras de coordinación Sociosanitaria bajo la premisa de una única puerta de entrada al sistema desde las Unidades de Trabajo Social de la Atención Social Primaria (ASP) como garantía de integralidad del proceso, bajo la premisa de la gestión de casos. Ello implica regular el acceso a necesidades detectadas en otros sistemas bajo el principio de universalidad proporcional de la Ley.
Alegación	<p>El cuidado a la ciudadanía requiere una mirada integral y transversal que va desde lo más propiamente sanitario al cuidado social en la comunidad, en el entorno del/de la ciudadano/a.</p> <p>El modelo español de atención sociosanitaria, y así lo dice el LIBRO BLANCO DE LA COORDINACIÓN SOCIO SANITARIA, no apuesta por la creación de un sistema nuevo de 6 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA, sino que se define como el espacio de coordinación, de atención conjunta de necesidades de los Sistemas Sanitarios y de Servicios Sociales. La cobertura de las necesidades de los/as ciudadanos/as que requieren prestaciones sanitarias y sociales se cubrirán desde la estrecha coordinación y atención conjunta de los dos sistemas.</p> <p>La gestión de caso como modelo de intervención debe estructurarse coordinadamente, en especial, con el Sistema Sanitario. Desarrollar estructuras de coordinación entre la Atención Social Primaria y la Atención Primaria de Salud como ejes de la atención comunitaria a la ciudadanía.</p> <p>La presencia de trabajadores/as sociales en otros sistemas de protección (sanidad, justicia...) facilita la atención integrada y coordinada a la ciudadanía, hace necesaria la regulación de estructuras de coordinación, ya existentes de facto, teniendo en cuenta protocolos de derivación con base al diagnóstico social.</p>

Texto Original (Artículo 12.1. bis)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	Se establecerán protocolos y sistemas de coordinación a nivel departamental e interadministrativo tanto a nivel autonómico como con la administración local que se desarrollarán reglamentariamente.
Alegación	Con el objetivo de establecer estructuras que hagan posible la necesidad de coordinación y cooperación establecida en el mismo artículo.

Texto Original (Artículo 14)	No se encuentra recogido en el texto propuesto.
Propuesta	La Atención Social Primaria (ASP) es el referente de los servicios de información, asesoramiento, prevención, diagnóstico e intervención. Tiene un carácter universal y un enfoque comunitario, orientándose a la prevención e intervención con personas, familias, unidades de convivencia, grupos y comunidades.
Alegación	Lo que aclara algunas de las funciones de la ASP y su misión no solo dentro del Sistema de Servicios Sociales sino en relación con el resto del sistema de protección.

Texto Original (Artículo 16.1)	El centro de servicios sociales asignará un profesional que servirá de referencia para los usuarios, familia o grupo, según la etapa del proceso de atención, con la finalidad de dar coherencia al itinerario de intervenciones y garantizar el acceso a los diferentes servicios y prestaciones que necesite a nivel individual o familiar.
Propuesta	Cada persona y su unidad de convivencia tendrán asignado una persona profesional de referencia que será un/a trabajador/a social.
Alegación	Esto garantizará el derecho a disponer de una figura profesional de referencia supone la condición básica que puede garantizar el proceso de atención personalizada y el continuo de la intervención a lo largo de todo el ciclo vital de la persona y de los procesos de atención y acompañamiento en el Sistema Público de Servicios Sociales. Las funciones que realizarán los/as trabajadores/as sociales, serán procurar la coherencia, la integralidad y continuidad del proceso de intervención. Ordenar e integral la intervención con otros/as profesionales del sistema, así como para garantizar a la persona usuaria una información homogénea recogida por parte de todo el equipo multidisciplinar. Por tanto, la atribución del profesional de referencia a la figura profesional del/de la trabajador/a social no excluye a otras profesiones que podrán realizar acompañamiento socioeducativo y terapéutico en los servicios que reciban dichos/as usuarios/as.

Texto Original (Artículo 16.2)	El profesional de referencia de acceso al Sistema de Atención Primaria será el trabajador social encargado de realizar la valoración y primer diagnóstico de la situación social y de elevar la propuesta inicial de las prestaciones indicadas.
Propuesta	El/la trabajador/a social será el responsable de la valoración social global de necesidades de la persona encargándose de realizar una valoración social inicial de necesidades. Posteriormente realizará el diagnóstico social de necesidades especializadas y se encargará del seguimiento. Esto no excluirá la incorporación de otros diagnósticos como el socioeducativo o el psicológico que complementarán al primero. Así mismo se encargará de realizar funciones de orientación social e intervención psicosocial.
Alegación	El proceso de intervención debe tener un lógica que no puede ser alterada y que tiene como elemento central de trabajo el diagnóstico social, según M. Colomer el diagnóstico social es un procedimiento “por el cual se hace un juicio interpretativo de una situación personal o de grupo, y se establece una jerarquización de las necesidades según su naturaleza y magnitud, para entonces encontrar una conveniente hipótesis de trabajo e intervención profesional, como base de una acción programada que responda eficazmente a las necesidades”, la incorporación de otros diagnósticos complementarios debe tener como objeto complementar y enriquecer la intervención profesional mediante otras especialidades, pero cuyo foco o mirada debe atender al diagnóstico social si no quiere perder coherencia y eficiencia.

Texto Original (Artículo 19)	No se encuentran en el texto original.
Propuesta	Incorporar la coordinación y colaboración con Atención Social Primaria (ASP), seguimiento del plan personalizado de intervención social.
Alegación	Como funciones reciprocas de las definidas para Atención Social Primaria.

## TITULO II

Texto Original (Artículo 21)	No aparece en el texto propuesto.
Propuesta	Definición de términos tales como zonas básicas de servicios sociales, áreas de servicios sociales, departamentos de servicios sociales, espacios vulnerables, etc.
Alegación	Que permita una identificación de los términos para establecer las divisiones territoriales.

Texto Original (Artículo 22.3)	Las prestaciones se clasifican, por razón de su naturaleza, en garantizadas y condicionadas y por razón de su contenido, en prestaciones de servicio y económicas.
Propuesta	Incorporar las prestaciones tecnológicas y ayudas de carácter instrumental.
Alegación	Categoría de ayudas que se destinan a la protección, mantenimiento o mejora de la autonomía personal e inclusión social y garantía para la accesibilidad universal.

Texto Original (Artículo 23.2)	Las prestaciones condicionadas estarán sujetas a disponibilidad de recursos y a los criterios de prioridad y de acuerdo con el principio de igualdad.
Propuesta	Uno de esos criterios podría ser la valoración de los factores sociales complementarios, como por ejemplo los utilizados a la hora de elaborar el Plan Individual de Atención (PIA) en dependencia para determinar la intensidad de los servicios y la prioridad en el acceso.
Alegación	No es lo mismo intervenir con un matrimonio mayor sin red familiar y social que intervenir con un matrimonio mayor con red familiar. De esta manera se incorpora coherencia interna al sistema.

<p>Texto Original (Artículo 24)</p>	<p>Son prestaciones de servicio las actuaciones profesionales de carácter temporal o permanente, orientadas a la prevención, rehabilitación social, la habilitación funcional, el diagnóstico, atención y apoyo en situaciones de necesidad social, con el objetivo de prevenir la dependencia y promover la autonomía y la inclusión social de las personas, familias, unidades de 27 9 de febrero de 2022. Convivencia, grupos y comunidades de la población, incluyendo la atención sociosanitaria, las ayudas instrumentales y la asistencia tecnológica.</p>
<p>Propuesta</p>	<p>Las prestaciones de servicio o técnicas son las realizadas por los equipos profesionales orientadas al logro de los objetivos del Sistema Público de Servicios Sociales. Deben presentar una dimensión relacional, de acompañamiento social y llevarse a cabo con la participación de las personas usuarias. Entre ellas estarían:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1.- Acompañamiento social.</li> <li>2.- Relación como proceso básico.</li> <li>3.- Valoración social de necesidades.</li> <li>4.- Diagnóstico social y otros diagnósticos.</li> <li>5.- Orientación social, educativa, psicológica y jurídica.</li> <li>6.- Intervención psicosocial del Trabajo Social y de la psicología.</li> <li>7.- Mediación familiar, comunitaria e intermediación.</li> <li>8.- Intervención comunitaria.</li> <li>9.- Intervención rehabilitadora.</li> </ol>
<p>Alegación</p>	<p>Entendemos que la redacción propuesta aclara mejor la naturaleza y fines de las prestaciones técnicas.</p>

<p>Texto Original (Artículo 25.4.c)</p>	<p>No existe.</p>
<p>Propuesta</p>	<p>También deberán contemplarse aquellas adaptaciones necesarias para que la persona no sufra una situación de desprotección como consecuencia de los procedimientos establecidos para la tramitación de estas [situación actual Renta Mínima de Inserción (RMI) e Ingreso Mínimo Vital (IMV)], donde una parte importante de la población se encuentra en situación de especial vulnerabilidad y desprotección como consecuencia de la falta de adaptación de los procedimientos de ambas prestaciones).</p>
<p>Alegación</p>	<p>Trata de complementar e incorporar situaciones que se están produciendo como consecuencia de la interacción de varios sistemas de protección y que, sin embargo, contradictoriamente, dejan sin atención a aquellas personas que precisamente pretenden proteger.</p>

Texto Original (Artículo 26.1.c)	La atención inmediata en situaciones de emergencia social.
Propuesta	La atención inmediata a las situaciones de desprotección derivadas de una emergencia social desde la red especializada, para lo que se generará una estructura de coordinación y apoyo a las entidades locales desde la Comunidad de Madrid liderada por la Consejería con competencias en Servicios Sociales. El liderazgo, la coordinación y la gestión de la respuesta será asumido en todo caso por el Sistema Público de Servicios Sociales.
Alegación	Debe definirse la diferencia en la respuesta entre la emergencia social y la urgencia social, al mismo tiempo se requiere de una estructura que permita la respuesta rápida y coordinada en caso de emergencia social como se ha demostrado tras la COVID-19.

Texto Original (Artículo 26.1.c bis)	No existe.
Propuesta	La Red de Atención Primaria deberá establecer la respuesta para la atención a las situaciones de vulnerabilidad derivadas de la urgencia social. El liderazgo, la coordinación y la gestión de la respuesta será asumido en todo caso por el Sistema Público de Servicios Sociales.
Alegación	Debe definirse la diferencia en la respuesta entre la emergencia social y la urgencia social, al mismo tiempo se requiere de una estructura que permita la respuesta rápida y coordinada en caso de emergencia social como se ha demostrado tras la COVID-19.

Texto Original (Artículo 26.1.h)	El servicio de apoyo a personas adultas para el ejercicio de su capacidad jurídica.
Propuesta	Es preciso definir que tipos de apoyo se le proporcionará a la persona para poder ejercitar su capacidad jurídica.
Alegación	La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, no distingue con relación al territorio de pertenencia ni con ningún otro criterio más allá del de sus necesidades de apoyos, por lo tanto, el servicio y sus prestaciones deberían estar definidos para que exista homogeneidad en toda la región. Por otra parte, la definición de medidas de apoyo disponibles en los servicios sociales ayudaría a la determinación y clarificación de estos apoyos por parte de la sede judicial.

Texto Original (Artículo 26.1.m)	La atención o intervención familiar o de la unidad de convivencia.
Propuesta	Los Servicios Sociales deberán actuar como medida promotora, preventiva o asistencia de la convivencia y de la interacción procurando la provisión de relaciones significativas promotoras de la promoción y de la autonomía social e implementando programas de convivencia e interacción personal y comunitaria.
Alegación	Dada la importancia de la necesidad de que las personas dispongan de relaciones adecuadas de convivencia personal y familiar.

Texto Original (Artículo 26.1.n)	Las prestaciones contempladas en la legislación sobre Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en su normativa de desarrollo.
Propuesta	Añadiendo al final “Teniendo en cuenta los factores sociales complementarios que afectan a la persona o familia”.
Alegación	Ya que como se ha dicho anteriormente los factores sociales implicados pueden determinar la medida de la necesidad con respecto a dos situaciones aparentemente similares.

Texto Original (Artículo 26.2.c)	Atención residencial.
Propuesta	Atención domiciliaria para que la persona permanezca durante el mayor tiempo posible en su entorno habitual.
Alegación	Tal y como se contempla en la Ley de Dependencia y en las diferentes estrategias de intervención con personas mayores. En definitiva, se trataría de reforzar los servicios comunitarios para que la persona mayor pueda permanecer el mayor tiempo posible dentro de su entorno natural.

Texto Original (Artículo 28.2)	El Catálogo de Prestaciones se revisará de manera periódica, como garantía de ajuste a las necesidades y a la evolución de los recursos disponibles.
Propuesta	El Catálogo de Prestaciones se revisará y actualizará, al menos bianualmente, para garantizar su ajuste a las necesidades y a la evolución de los recursos disponibles se realizará un informe por el Consejo de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de seguimiento y evaluación del Catálogo de manera previa a su revisión.
Alegación	La evaluación debe ser un compromiso de calidad del sistema, por eso proponemos una forma de revisión del Catálogo.

Texto Original (Artículo 29)	Las entidades locales podrán aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que complementen las prestaciones incluidas en el Catálogo regional. Su ámbito de aplicación será el territorio de la respectiva entidad local.
Propuesta	Las entidades locales podrán aprobar, en el ejercicio de su potestad reglamentaria, sus propios catálogos de prestaciones de servicios sociales que obligatoriamente deban contemplar las prestaciones incluidas en el Catálogo regional y que deberán estar definidas de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan.
Alegación	Deberán establecerse criterios homogéneos para la aprobación de este tipo de catálogos, ya que, si no se producirán situaciones de desigualdad entre la ciudadanía, dando lugar a que en aquellos municipios que cuenten con más recursos puedan dar una respuesta más completa e integral a la ciudadanía y aquellos que cuenten con menos recursos, no puedan dar respuesta a las necesidades de la ciudadanía. Esta situación, sin existir estos catálogos de ámbito local, se ha vivido durante la pandemia y se sigue viviendo en el momento actual.

---

## TITULO III

---

Texto Original (Artículo 30.1. b)	Participar en la toma de decisiones en la atención social basada en criterios técnicos y profesionales.
Propuesta	Criterios técnicos, éticos y profesionales.
Alegación	Se incorpora la dimensión ética como elemento esencial y en coherencia con la dimensión deontológica que debe manifestar el profesional.

Texto Original (Artículo 30.1.g)	Recibir una formación continua y adecuada a lo largo de su carrera profesional.
Propuesta	Recibir una formación continua y adaptada a las necesidades sociales actuales que permita dar respuestas profesionales y éticas adaptadas a la complejidad de las nuevas situaciones sociales.
Alegación	Aclara el objetivo que entendemos persigue el apartado a la vez que incorpora la dimensión ética.

Texto Original (Artículo 30.1.h)	No aparece en el texto original.
Propuesta	La supervisión profesional de casos.
Alegación	Se trata de una actividad fundamental que va más allá de la formación y que garantiza una mejora continua en la acción profesional desde una perspectiva deontológica alineada con la institución.

Texto Original (Artículo 34.2 bis)	No aparece en el texto original.
Propuesta	El sistema de información deberá incluir la menos: La información multiterritorial, el sistema de personas usuarias, la gestión de las prestaciones, autorizaciones, profesionales del sistema, plazas ocupación.
Alegación	Entendemos que el sistema debe estar mínimamente descrito de tal manera que permita operativizar los objetivos que persigue.

Texto Original (Artículo 35.1.b)	Actuaciones de las entidades de titularidad pública, de las entidades de la iniciativa social y de las entidades privadas autorizadas en materia de protección de menores, de atención a familias, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, mayores y personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, así como actuaciones dirigidas a proteger intereses de personas con la capacidad de obrar modificada judicialmente.
Propuesta	
Alegación	Modificar la redacción de acuerdo con la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Texto Original (Artículo 36.5)	No existe.
Propuesta	Las personas usuarias de los Servicios Sociales tienen el derecho de acceso a la información contenida en su historia social.
Alegación	Dado que las personas usuarias son las propietarias de su información y por tanto deben tener acceso a la misma. Por otra parte, reconocer este derecho implica la opción de que tiene la persona usuaria de acceso, rectificación y cancelación de datos de manera similar a los derechos que se reconocen el caso del Sistema Sanitario para el paciente.

Texto Original (Artículo 40.2)	El plan es un instrumento de intervención social que se elaborará con la participación de los usuarios y será propuesto al equipo profesional del centro o servicio por el profesional de referencia, para su validación conjunta.
Propuesta	El plan es un instrumento de intervención social que se elaborará teniendo en cuenta sus deseos y preferencias con la convicción, decisión y consentimiento de las personas o familias afectadas salvo los supuestos que la normativa no la contemple y será propuesto al equipo profesional del centro...
Alegación	Se define y aclara de esta manera el término participación de los/as usuarios/as.

Texto Original (Artículo 40.4.a)	Análisis global de la situación y por áreas (de convivencia, sanitaria, educativo, formativa, económica, laboral, y otras, en su caso), valoración de los indicadores de protección y riesgo considerados, y elaboración de un diagnóstico.
Propuesta	... y elaboración de un diagnóstico social del que se desprenderá el Plan de Intervención Social Personalizada.
Alegación	Aclaratorio del proceso.

Texto Original (Artículo 40.4.b)	Objetivos generales y específicos ajustados al diagnóstico planteado.
Propuesta	Objetivos generales y específicos ajustados al diagnóstico social planteado
Alegación	Aclara el término diagnóstico en coherencia con alegaciones anteriores.

Texto Original (Artículo 40.4.d)	Identificación de las categorías profesionales que deben llevar a cabo la intervención.
Propuesta	Y del profesional del Trabajo Social referente y responsable del caso.
Alegación	Parece un elemento imprescindible a la hora de determinar y clarificar los objetivos en caso de ser necesario.

Texto Original (Artículo 40.4.e)	Compromisos de participación de los usuarios.
Propuesta	Voluntades y preferencias de las personas usuarias, así como acuerdos entre la persona usuaria y los profesionales que participen en su Plan de Intervención.
Alegación	Incorpora lo establecido en la Ley 8/2021 de 2 de junio.

Texto Original (Artículo 41.1)	La historia social es el instrumento que reúne en un único documento la demanda o demandas de los usuarios y el registro exhaustivo de los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros, significativos de su situación y necesarios para la valoración de la misma, así como, el diagnóstico, el plan individualizado de intervención social, las acciones realizadas, su seguimiento y evolución.
Propuesta	La historia social es el instrumento que reúne en un único documento la demanda o demandas de los/as usuarios/as y el registro exhaustivo de los datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y otros, significativos de su situación y necesarios para la valoración de esta, así como, el <b>diagnóstico social</b> , el Plan Individualizado de Intervención Social, las acciones realizadas, su seguimiento y evolución.
Alegación	En coherencia con otras alegaciones.

Texto Original (Artículo 41.7)	La Historia Social Única contendrá, al menos, la información relativa a: 38 9 de febrero de 2022. a) Datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria. b) Documentos técnicos de análisis, valoración y diagnóstico. c) Planes individualizados de intervención social. d) Identificación de profesionales de referencia. e) Actuaciones realizadas y prestaciones percibidas. f) Seguimiento y evaluación de resultados.
Propuesta	La Historia Social Única contendrá, al menos, la información relativa a: 38 9 de febrero de 2022. a) Datos personales, familiares, sanitarios, de vivienda, económicos, laborales, educativos y cualesquiera otros significativos de la situación socio-familiar de una persona usuaria. b) Documentos técnicos de análisis, valoración y <b>diagnóstico social</b> . c) Planes individualizados de intervención social. d) Identificación de profesionales de referencia. e) Actuaciones realizadas y prestaciones percibidas. f) Seguimiento y evaluación de resultados.
Alegación	En coherencia con otras alegaciones anteriores.

---

## TITULO IV

---

Texto Original (Artículo 47.4)	No aparece en el texto original.
Propuesta	Incorporar el procedimiento de elaboración estableciendo los criterios para ello tales como la participación interadministrativa, la equidad territorial, proximidad, eficiencia en las propuestas, eficacia en las prestaciones, calidad e integración de perspectivas sociales.
Alegación	En coherencia con la complejidad del sistema debe recogerse la elaboración de la planificación de los Servicios Sociales.

Texto Original (Artículo 48.1)	El Plan Director de Servicios Sociales incluirá los mecanismos de coordinación y trabajo compartido con otros sistemas de protección social y con las Administraciones públicas y entidades privadas participantes en el ámbito de los servicios sociales. Asimismo, incorporará un plan de calidad de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid, que incluirá criterios y estándares mínimos.
Propuesta	El Plan Director de Servicios Sociales incluirá los mecanismos de coordinación y trabajo compartido con otros sistemas de protección social y con las Administraciones Públicas y entidades privadas participantes en el ámbito de los Servicios Sociales. Asimismo, incorporará un plan de calidad de los servicios sociales <b>y una estrategia de ética</b> en la Comunidad de Madrid, que incluirá criterios y estándares mínimos.
Alegación	En coherencia con aportaciones anteriores relacionadas con los comités de ética.

Texto Original (Artículo 48.3 bis)	No aparece en el texto original.
Propuesta	El plan Director deberá contener al menos las siguientes cuestiones: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Definición de los objetivos y metas previstos.</li> <li>- Un análisis y propuesta sobre la colaboración y la participación de los sectores públicos y privados en la provisión de las prestaciones.</li> <li>- Medidas de coordinación interadministrativa.</li> <li>- Las prestaciones necesarias, así como los criterios y mecanismos de evaluación.</li> <li>- Memoria de impacto de género.</li> <li>- Memoria de impacto de infancia.</li> <li>- Cronograma de las actuaciones previstas.</li> <li>-</li> </ul>
Alegación	En coherencia con aportaciones anteriores relacionadas con los comités de ética.

Texto Original (Artículo 50.1)	El Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid es el instrumento mediante el que se establece la organización del Sistema Público de Servicios Sociales, tanto territorial como funcional, mediante la configuración de la red de centros y servicios recogidos en el Catálogo de Prestaciones de Servicios Sociales.
Propuesta	El Sistema Público de Servicios Sociales ejercerá la responsabilidad pública fundamental para poder garantizar el derecho básico de acceso a los Servicios Sociales. El Mapa de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid es el instrumento.....
Alegación	De esta manera se garantiza la igualdad y la equidad por parte de las administraciones públicas al objeto de asegurar una distribución homogénea de los recursos en el conjunto del territorio.

Texto Original (Artículo 50.1bis)	No aparece en el texto original.
Propuesta	La elaboración el mapa tendrán en cuenta aspectos que puedan contextualizar el Sistema Público de Servicios Sociales, algunos de estos aspectos serán, la densidad demográfica, la dispersión geográfica, la estructura demográfica y tendencia de la población, etc.
Alegación	Con el objetivo de garantizar la prestación de servicios equivalentes en todo el territorio y poder establecer ratios profesionales, optimización de los recursos, etc.

Texto Original (Artículo 55bis)	No aparece en el texto original.
Propuesta	Se creará un registro público de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) El Registro General de titulares de actividades, servicios y centros de Servicios Sociales es único, de carácter público y está adscrito a la Consejería competente en materia de servicios sociales. Se configura como un instrumento que permite el conocimiento, planificación, ordenación y publicidad de las personas titulares de las actividades de servicios sociales y de los servicios y centros de naturaleza análoga.</li> </ul>

	<p>b) En el registro mencionado deben inscribirse.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro, que sean o vayan a ser titulares de actividades de actividades en el ámbito de los Servicios Sociales en le territorio de la Comunidad de Madrid.</li> <li>b. Los centros autorizados y los servicios respecto a los cuales se haya presentado la correspondiente declaración responsable.</li> <li>c. Los centros y servicios acreditados.</li> <li>d. Los programas acreditados.</li> </ul>
Alegación	Con el fin de establecer una herramienta de transparencia que permita además una correspondencia con el mapa de Servicios Sociales.

Texto Original (Artículo 65.3)	No aparece en el texto original.
Propuesta	Establecer los principios de representación (en función del ámbito) y funcionamiento del consejo (pleno, comisiones, etc.)
Alegación	Entendemos que los principios que deben regir el órgano de participación deben ser definidos en la Ley, de tal modo que el reglamento se adecue a los mismos, en coherencia con los sistemas de aprobación de la Ley y de un Reglamento.

---

## TITULO V

---

Texto Original (Artículo 72.1 bis)	No se encuentra recogió en el texto original.
Propuesta	Se garantiza el nivel de Atención Social Primaria, así como las prestaciones y servicios inherentes a este nivel de gestión pública y directa.
Alegación	Siendo la Atención Social Primaria el nivel básico e inicial de atención que garantiza una atención general, universal y prolongada a lo largo de toda la vida de las personas y familias, en su comunidad, entendemos que la única manera de garantizarlo es a través de la gestión pública y directa.

Texto Original (Artículo 73)	Los acuerdos de acción concertada relativos a centros y servicios de atención social del Sistema Público de Servicios Sociales cumplirán los principios de subsidiariedad, igualdad en la atención de los usuarios, no discriminación y libre concurrencia de los ofertantes para la adjudicación de prestaciones mediante concierto social, publicidad de las convocatorias de ofertas para la realización de prestaciones mediante concierto social y transparencia en la información de los procedimientos y los conciertos sociales suscritos.
Propuesta	Incorporar los principios de principios de: solidaridad, publicidad, transparencia, no discriminación, eficiencia presupuestaria, participación activa de las personas, coordinación y colaboración con la Administración Pública.
Alegación	Entendemos que se incorporan principios que se han desarrollado en el propio anteproyecto como propios del sistema y que por lo tanto deben ser incluidos para el caso de la concertación.

Texto Original (Artículo 73.2)	No se encuentra recogió en el texto original.
Propuesta	De manera especial se atenderá a criterios de mejora de la atención, calidad del proyecto, innovación y retorno social de la inversión, a la hora de valorar los acuerdos de acción concertada. En cualquier caso, las entidades, tanto del tercer sector como mercantiles deberán cumplir con los criterios técnicos, éticos y profesionales que se establecen en la presente Ley o se establezcan en sus normas de desarrollo.
Alegación	Entendemos que la concertación debe garantizar cuando menos las condiciones de calidad del Sistema Público, justificándose la colaboración público privada en la mejora de las condiciones del centro o servicio.

Texto Original (Artículo 74.1.a)	La reserva de plazas en centros o servicios para su ocupación por usuarios del Sistema Público de Servicios Sociales. El acceso a las mismas se realizará siempre mediante derivación de la Administración Pública, de acuerdo con los criterios previstos en el Catálogo de Prestaciones.
Propuesta	Se incluiría al final de párrafo anterior. Las plazas concertadas deberán ofrecer los mismos servicios y garantías en todos los centros.
Alegación	En el momento actual, no es lo mismo que se te asigne una plaza de atención residencial en un centro que en otro, ya que no todos los centros pueden garantizar los mismos servicios y prestaciones y, por tanto, en estos casos se viola el derecho a la igualdad en el acceso a los servicios públicos de la ciudadanía.

Texto Original (Artículo 75)	No aparece en el texto original
Propuesta	No se establecen los requisitos para el acceso al concierto, de la misma manera que no se habla de la duración de estos.
Alegación	Entendemos que la Ley debe definir los requisitos básicos para el acceso así como un sistema de duración del concierto en función de los tipos de servicios o programas que luego deben ser desarrollado por reglamento.

---

## TITULO VI

---

Texto Original (Artículo 77.2 bis)	No se encuentra recogido.
Propuesta	Uno de los criterios que se desarrollará normativamente para garantizar la calidad de los Servicios Sociales será la estabilidad laboral y la calidad en el empleo de los/as profesionales tanto de la Administración Pública como del sector privado que desarrollen cualquier servicio, proyecto o actividad recogida en la presente Ley.
Alegación	La calidad de los Servicios Sociales constituye un derecho de las personas usuarias y como medio para lograrla es imprescindible atender al criterio de estabilidad y calidad en el empleo de sus profesionales, así como de una formación permanente, tanto de los/as trabajadores/as adscritos a las administraciones públicas como a las entidades del tercer sector y empresas privadas que colaboren en marco del Sistema de Servicios Sociales, dando prioridad a la calidad y desarrollo técnico de las propuestas que estas presenten.

Texto Original (Artículo 78.2)	Como medio para asegurar el logro de dichos objetivos, la consejería competente en materia de Servicios Sociales elaborará un Plan de Calidad de los Servicios Sociales que se integrará en el Plan Director de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Dicho plan incluirá, como mínimo.
Propuesta	<p>Se incluiría además del Plan de Calidad la estrategia de ética.</p> <p>El plan de calidad preverá los siguientes aspectos:</p> <p>a) La definición de los objetivos de calidad que se establezcan. b) Los instrumentos y sistemas de mejora generales y sectoriales. c) Los estudios de opinión y los resultados de los procedimientos de participación de las personas usuarias y sus familias, así como otros agentes involucrados. d) Los requisitos de calidad exigibles a las prestaciones y los servicios de los Servicios Sociales. e) Las directrices en materia de formación de las personas profesionales de servicios sociales. f) Los criterios de calidad en el empleo. g) La perspectiva de género en la gestión, la organización y la prestación de servicios. h) Los mecanismos de tramitación de sugerencias, quejas y reclamaciones de las personas usuarias o familia.</p>
Alegación	En coherencia con propuestas anteriores.

Texto Original (Artículo 79.2)	El modelo de gestión de competencias profesionales promovido por la Comunidad de Madrid se orientará al logro de un desempeño eficaz y adecuado a los objetivos de calidad.
Propuesta	Desempeño eficaz, ético y adecuado.
Alegación	Incorporar la dimensión ética en coherencia con otras alegaciones.

Texto Original (Artículo 80.4)	No existe.
Propuesta	<p>La Consejería competente en materia de Servicios Sociales deberá promover la creación de un Comité de Ética de Servicios Sociales que contará entre sus funciones con prestar a todas las personas implicadas en servicios de intervención social un asesoramiento en la toma de decisiones en el ámbito de los Servicios Sociales y actuará como generador de conocimiento y de buenas prácticas.</p> <p>Órgano, de carácter multidisciplinario, formado por vocales especialistas en el ámbito de las ciencias humanas y sociales, la salud, la educación, la justicia y la filosofía, personas profesionales vinculadas a los servicios de atención directa, personas representantes de los colegios profesionales, personas de las entidades de iniciativa social, así como de entidades, de carácter social prestadores de servicios sociales y, finalmente, personas en representación de asociaciones de usuarios y familiares.</p>
Alegación	Se desarrolla la propuesta de Comité de Ética fundamentada anteriormente.

Texto Original	Capítulo II Función inspectora.
Propuesta	Capítulo II: de la inspección el control y el seguimiento de los servicios sociales.
Alegación	Entendemos que la función de inspección se debe realizar sobre funciones anteriores de seguimiento y control.

Texto Original (Artículo 82)	No se encuentra recogido en la norma.
Propuesta	<p>Incluir en el objeto:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Velar por los derechos de los/as usuarios/as.</li> <li>b) Cumplimiento de las leyes y disposiciones.</li> <li>c) Informar de la actividad inspectora.</li> <li>d) Colaboración en la planificación etc.</li> <li>e) Asistencia técnica.</li> <li>f) Adecuación conciertos, contratos de gestión etc.</li> <li>g) Elaborar informes y estudios.</li> </ul>
Alegación	Se trata de garantizar una prestación básica con independencia de la situación económica a toda la población dado el carácter universal que debe tener el Sistema Público de Servicios Sociales.

Texto Original (Artículo 86. 1.bis)	No se encuentra recogido en la norma.
Propuesta	Podrán ser objeto de investigación e innovación: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Estudios prospectivos.</li> <li>b) Evolución de la demanda.</li> <li>c) Demanda y coste de los servicios.</li> <li>d) Organización y evaluación del sistema.</li> <li>e) Innovación tecnológica.</li> <li>f) Intervención social.</li> <li>g) Colaboración con entidades públicas y privadas.</li> </ul>
Alegación	Entendemos que la ley debe orientar la acción.

Texto Original (Artículo 87)	La consejería competente en materia de servicios sociales promoverá y garantizará una formación especializada, inicial y continua, dirigida al conjunto de profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales, sin perjuicio de la colaboración con la consejería competente para formación del personal propio de la Comunidad de Madrid.
Propuesta	La consejería competente en materia de Servicios Sociales facilitará ar el perfeccionamiento y la ampliación de los conocimientos, habilidades y las aptitudes del personal empleado para mejorar en el ejercicio de sus funciones y contribuir a su promoción profesional.
Alegación	Entendemos que la ley debe orientar la acción.

---

## TITULO VII

---

Texto Original (Artículo 88.1)	La habilitación de créditos en los presupuestos de las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid tiene la finalidad de proveer los recursos necesarios para asegurar la dotación suficiente de las prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales contempladas en la legislación y en el Catálogo de Prestaciones, de acuerdo con los niveles de calidad establecidos.
Propuesta	Las administraciones públicas de la Comunidad de Madrid garantizarán la financiación necesaria para asegurar el derecho de la ciudadanía a recibir las prestaciones reconocidas en la legislación y en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público madrileño de Servicios Sociales de

	<p>acuerdo con los niveles de calidad establecidos y el desarrollo adecuado de los Servicios Sociales de su respectiva competencia.</p> <p>La financiación estará referida al menos a los siguientes conceptos:</p> <p>a) Personal. b) Prestaciones profesionales, económicas y tecnológicas. c) Infraestructuras y equipamientos, diferenciando entre construcción y mantenimiento, Financiación de personal, Financiación de prestaciones, Financiación de infraestructuras y equipamientos de servicios sociales. d) Financiación de las administraciones en relación con el número de habitantes del municipio para garantizar las prestaciones básicas.</p>
Alegación	En coherencia con el modelo de garantía de derechos que hemos plantado en otras aportaciones.

Texto Original (Artículo 91.1 bis)	No se encuentra recogido en la norma.
Propuesta	En cualquier caso, serán gratuitos para las personas usuarias los servicios básicos comprendidos en la Cartera de Servicios de Atención Social Primaria.
Alegación	Se trata de garantizar una prestación básica con independencia de la situación económica a toda la población dado el carácter universal que debe tener el Sistema Público de Servicios Sociales.

Texto Original (Artículo 91.2)	Para la determinación, tanto de la obligatoriedad de las aportaciones como de sus cuantías, se tendrá en cuenta la naturaleza de los servicios, su coste, el grupo de población al que se dirigen y su capacidad económica y patrimonial, de forma que la contribución de los usuarios se realice de acuerdo con los principios de equidad, proporcionalidad, progresividad, redistribución y universalidad (...).
Propuesta	
Alegación	Se trata de garantizar una prestación básica con independencia de la situación económica a toda la población dado el carácter universal que debe tener el Sistema Público de Servicios Sociales.